



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE “OPERADORA BAHÍA DE TANGOLUNDA S. DE R.L.” (HOTEL DREAMS HUATULCO RESORT & SPA), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ANGÉLICA ANGÓN CANO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LOS HOTELES DREAMS Y SECRETS HUATULCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO” REPRESENTADO POR EL LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CECyTEO”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3. El Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo a nivel Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2. DECLARA "LA EMPRESA"

2.1 Que es una sociedad legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, conforme a las leyes del país, teniendo como denominación, OPERADORA BAHÍA TANGOLUNDA S. de R.L. de C.V. y estar legal y debidamente establecida en Bahía de Tangolunda, Huatulco, Oaxaca.

2.2 Que nombra al Lic. Juan Manuel Marquez Moreno como su representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

2.3 Que tiene por objeto social, la administración del personal de servicios hoteleros, posadas, restaurantes, bares y cualquier similar.

2.4 Que tiene interés en suscribir el presente convenio de colaboración con "EL CECYTEO" con el fin de que las y los estudiantes de la carrera de Servicios de Hotelería que se imparte en los planteles: 19 Candela Loxicha, 21 San Pedro Pochutla y 38 Santa María Huatulco y puedan realizar su servicio social, viajes de estudio y/o prácticas de campo.

3. DE LAS PARTES:

Consecuentemente, las partes "EL CECYTEO" y "LA EMPRESA" acorde a las declaraciones aludidas con antelación se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica, capacidad legal que ostentan y manifiestan que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito privado, es decir productivo las y los

estudiantes de **"EL CECyTEO"** desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura de emprendimiento e inserción en el ámbito laboral como parte de su formación integral y por el otro que la empresa coadyuve en lograr educación de calidad a través de la capacitación a las y los estudiantes para generar los recursos humanos con idoneidad para el desarrollo económico y social del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. Lo anterior a través de las siguientes acciones:

A). SERVICIO SOCIAL. Que las y los estudiantes de los planteles 19 Candelaria Loxicha, 21 San Pedro Pochutla y 38 Santa María Huatulco de la especialidad de Servicios de Hotelería de **"EL CECyTEO"** por la ubicación de estos centros educativos realicen su servicio social de 480 horas en **"LA EMPRESA"** en las áreas administrativas afines a la especialidad que cursan o realizaron, previas a las necesidades y autorización de la empresa aludida.

B). VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS DE CAMPO. **"LA EMPRESA"** proporcionará los espacios necesarios con la finalidad de que los alumnos puedan constatar las funciones de una empresa; será previo acuerdo de las partes.

C). BOLSA DE TRABAJO. Desarrollar el programa de bolsa de trabajo, atendiendo a la demanda y perfiles que **"LA EMPRESA"** establezca e informando a **"EL CECyTEO"**

D). DONACIONES. En la medida de su disponibilidad **"LA EMPRESA"** podrá proporcionar el mobiliario, utensilios o cualquier otro bien mueble a los albergues estudiantiles dependientes de **"EL CECyTEO"** para su equipamiento. Llevando el **"EL CECyTEO"** el resguardo respectivo e informando a **"LA EMPRESA"** el destino de los mismos. Asimismo, la entrega puede ser a través de un acto protocolario con las partes suscribientes

TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL CECyTEO"**

A). **"EL CECyTEO"**, se encargará de la difusión de este convenio en los planteles aludidos.

B). Expedirá a las y los estudiantes las cartas de presentación y liberación de servicio social y demás documentos inherentes a ello.

C). **"EL CECyTEO"** proporcionará a **"LA EMPRESA"**, la información relativa de los egresados de los planteles ya citados, que deseen incorporarse a **"LA EMPRESA"**.

D). Fomentar y vigilar que las y los estudiantes atiendan las disposiciones administrativas de las áreas de trabajo y que cumplan con los programas de trabajo elaborados para la prestación del servicio social, viajes de estudio y/o

prácticas de campo y entregando a "LA EMPRESA" los reglamentos de estas actividades.

E). **"EL CECyTEO"** tendrá la obligación de otorgar un seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que las y los estudiantes lo presente a la empresa, mismo que cubre la atención médica en caso de enfermedad y/o accidentes.

F). En caso de donaciones de utensilios o bienes muebles **"EL CECyTEO"** llevará el resguardo de los mismos y compartiendo una copia de estos documentos a **"LA EMPRESA"**, con el objeto de cumplir con los aspectos de transparencia de acciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA **"LA EMPRESA"**

A). Facilitar espacios y brindar apoyo en la realización de las actividades de servicio social, viajes de estudio y prácticas de campo de las y los estudiantes de los planteles citados con antelación.

B). Entregará a las y los estudiantes, o en su caso egresados, la carta de aceptación y terminación de servicio social.

C). Proporcionar la capacitación a las y los alumnos o egresados para el desarrollo de sus actividades del servicio social en los horarios pactados, así como de conformidad con el reglamento interior.

D). Seleccionar a las y los estudiantes de **"EL CECyTEO"**; previa acreditación y acorde al perfil requerido, con el fin acceder a la bolsa de trabajo; debiendo informar a **"EL CECyTEO"** de esta decisión, para su debido seguimiento por parte de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.

E). Proporcionará servicio de comedor durante el tiempo y el horario previamente establecido únicamente a las y los estudiante que realicen prestación de servicio social y eximiendo de dar servicio de comedor a quienes efectúen los viajes de estudio y prácticas de campo.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. **"LA EMPRESA"** y **"EL CECyTEO"** convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para las acciones tendentes a la ejecución del objetivo de este convenio, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, de ahí que en ningún caso se entenderán como patrones sustituidos o solidarios.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Las partes acuerdan que este convenio no les otorga licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de propiedad intelectual decada una.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. Para los efectos del presente convenio, ambas partes acuerdan designar a un representante que fungirá como responsable operativo y podrá sustituido en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Designándose como representantes respectivos por **"EL CECyTEO"** a la M. Ed. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo y por **"LA EMPRESA"** al Lic. Juan Manuel Márquez Moreno, Gerente de Recursos Humanos; quienes tendrán como atribuciones coordinar la realización de actividades, evaluar las acciones y resultados; y el segundo demás informar a **"EL CECyTEO"** del comportamiento y desempeño de las y los estudiantes y egresados.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes de común acuerdo manifiestan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse en el desarrollo e implementación de presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad de la información que se les proporcione, razón por la cual los estudiantes firmarán una carta de confidencialidad.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Este convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de que firmen las partes suscribientes y será por tiempo indeterminado; pero, podrá darse por terminado por voluntad de las partes, mediante manifestación por escrito en un término de treinta días de anticipación. Por consiguiente, cualquier convenio de colaboración firmado antes de esta fecha quedará sin efecto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y formulado por escrito, anexando los documentos respectivos. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSAS. Este convenio de colaboración es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada, obligándose a instrumentar las acciones que son necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente convenio de colaboración es por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y analizado en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, a los veintitrés días de mayo de dos mil diecinueve.

POR "EL CECYTEO"

**LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL**

**M. Ed. ~~MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ~~
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO**

POR "LA EMPRESA"

**LIC. MARÍA ANGÉLICA ANGÓN
CANO
GERENTE GENERAL DE LOS HOTELES
DREAMS Y SECRETS HUATULCO**

**LIC. JUAN MANUEL MÁRQUEZ
MORENO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

NOTA: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración firmado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Hotel Dreams Huatulco Resort & Spa en Santa María Huatulco, Oaxaca, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.-----